

## Resumen de los beneficios acelerados y Aviso de información Con't.

### AVISO IMPORTANTE AL SOLICITANTE / COMPRADOR RELATIVO A LOS BENEFICIOS ACCELERADOS POR FALLECIMIENTO CON'T

ESTE ES UN BENEFICIO DEL SEGURO DE VIDA QUE LE DA LA POSIBILIDAD DE ACCELERAR O ADELANTAR ALGUNOS DE LOS PAGOS DEL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO EN CASO DE QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS DE UNO DE LOS EVENTOS QUE CALIFICAN DESCRIPTOS EN ESTA CLÁUSULA ADICIONAL. ESTA CLÁUSULA ADICIONAL NO PROPORCIONA UN SEGURO DE CUIDADOS PROLONGADOS, UN SEGURO DE ATENCIÓN EN UN HOGAR DE ANCIANOS O UN SEGURO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA SUJETO A LA LEY DE SEGUROS DE CUIDADOS PROLONGADOS DE CALIFORNIA. ESTA CLÁUSULA ADICIONAL NO ES UNA POLÍTICA DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN DE CALIFORNIA DE CUIDADOS PROLONGADOS. ESTA CLÁUSULA ADICIONAL NO ES UNA POLÍTICA COMPLEMENTARIA DE MEDICARE. SI ESTÁ INTERESADO EN ADQUIRIR UN SEGURO DE CUIDADOS PROLONGADOS, ATENCIÓN EN UN HOGAR DE ANCIANOS O ATENCIÓN DOMICILIARIA, CONSULTE A UN AGENTE DE SEGUROS AUTORIZADO A VENDER ESE SEGURO, CONSULTE A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE OFRECE EL BENEFICIO ACCELERADO POR FALLECIMIENTO O CONSULTE LA SECCIÓN RELATIVA AL SEGURO DE CUIDADOS PROLONGADOS EN EL SITIO WEB DEL DEPARTAMENTO DE SEGUROS DE CALIFORNIA (WWW.INSURANCE.CA.GOV).

LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL BENEFICIO ACCELERADO POR FALLECIMIENTO PUEDE AFECTAR LA ELEGIBILIDAD PARA LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA PÚBLICA TALES COMO MEDI-CAL O MEDICAID. ANTES DE TOMAR LA DECISIÓN DE ADQUIRIR EL BENEFICIO ACCELERADO POR FALLECIMIENTO, PREGUNTE AL ORGANISMO CORRESPONDIENTE DE SERVICIOS SOCIALES CÓMO PUEDE AFECTAR LA ELEGIBILIDAD LA RECEPCIÓN DE BENEFICIOS ACCELERADOS POR FALLECIMIENTO.

La póliza y/o cláusula adicional que está solicitando tiene una disposición de Beneficio Acelerado. Esta disposición permite que se adelante una parte de los beneficios por fallecimiento si se cumplen ciertas condiciones. Por favor, consulte la póliza / cláusula adicional, donde encontrará las condiciones y definiciones, según corresponda.

Para que se pague un Beneficio Acelerado, deben reunirse las siguientes condiciones:

- El Beneficio Acelerado mínimo disponible es de \$5.000. Los máximos varían según la póliza / cláusula adicional (véase la información específica más abajo) y no excederán el monto del beneficio de la póliza que figura en el Programa de la Póliza.
- Si se pagan dos o más Beneficios Acelerados a nombre del Asegurado conforme a la póliza o cláusulas adicionales anexas por la misma enfermedad, lesión o siniestro o por una enfermedad, lesión o siniestro relacionada/o, los beneficios se pagarán en el siguiente orden:
  1. Beneficio Acelerado por Enfermedad Crítica, si esta cláusula adicional opcional está anexa a la póliza;
  2. Beneficio Acelerado por Enfermedad Terminal, si esta cláusula adicional opcional está anexa a la póliza.
- Pueden aplicarse otras limitaciones y exclusiones. Por favor, lea atentamente su póliza / cláusula adicional.

En cuanto solicite acelerar el monto indemnizatorio de la póliza / cláusula adicional y en cuanto se pague el beneficio acelerado, el Titular y cualquier beneficiario irrevocable recibirán una declaración que demuestre el efecto de la aceleración sobre el pago del monto indemnizatorio de la póliza, valor en efectivo, beneficio por fallecimiento, prima y préstamos de la póliza, según corresponda.

### Beneficio Acelerado por Enfermedad Terminal

Para que se pague un Beneficio Acelerado, el Asegurado debe tener una Enfermedad Terminal, definida como la expectativa de una muerte inminente como resultado de un trastorno médico que no puede corregirse y que, con una certeza médica razonable, dará como resultado una limitación drástica de la duración de la vida del Asegurado prevista en 12 meses o menos. El máximo pagadero es del 50% del monto indemnizatorio elegible según definición de la póliza / cláusula adicional, o \$100.000, la cifra menor. No hay una prima asociada a esta disposición. El pago del Beneficio Acelerado, si se opta por él, producirá los siguientes efectos en su contrato: En el momento del pago del Beneficio Acelerado, la póliza / cláusula adicional seguirá vigente. Nosotros pagaremos las primas adeudadas para mantener la póliza /cláusula adicional vigente y éstas se descontarán del monto indemnizatorio de la póliza al fallecimiento, salvo que actualmente usted se encuentre ejerciendo la opción de Préstamo Automático de la Prima. Si la está ejerciendo, las primas seguirán pagándose conforme a esta opción hasta el momento en que la opción de Préstamo Automático de la Prima se extinga o interrumpa. Se puede elegir más de un Beneficio Acelerado conforme a esta póliza. Al monto indemnizatorio de la póliza pagadero a la muerte del Asegurado se le descontarán el monto del Beneficio Acelerado, los préstamos de la póliza pendientes y las primas pagadas por nosotros. Los valores en efectivo, de haberlos, seguirán acumulándose como se especifica en su póliza o cláusula adicional. El acceso al monto en efectivo de la póliza puede limitarse al excedente del monto en efectivo sobre la suma del monto acelerado, las primas pagadas por nosotros y otros préstamos pendientes de la póliza. Todo préstamo pendiente, incluido el interés, no se descontará del pago del Beneficio Acelerado. **Este Beneficio Acelerado será tratado como una retención del beneficio por fallecimiento y aplicado en el momento del deceso.**

### Beneficio Acelerado por Enfermedad Crítica (cláusula adicional opcional)

MUCHAS ENFERMEDADES SERIAS POR LAS QUE USTED PODRÍA ESPERAR RECIBIR BENEFICIOS PUEDEN NO ESTAR CUBIERTAS POR ESTA CLÁUSULA ADICIONAL. POR LO TANTO, ES IMPORTANTE QUE LEA MUY ATENTAMENTE LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA ADICIONAL.

Para que se pague un Beneficio Acelerado, el Asegurado deberá tener una Enfermedad Crítica, lo que significa: ataque cardíaco, daño permanente por un ACV, cáncer invasivo, fallo multiorgánico o enfermedad renal en estadio terminal para la que un médico ha confirmado la fecha en que ocurrió. El máximo pagadero es la menor de una de las siguientes cantidades: el 25% del monto indemnizatorio elegible o \$50.000 si usted tiene menos de 65 años; o el 15% del monto indemnizatorio elegible o \$25.000 si tiene 65 años o más. Se requiere la prima para mantener vigente esta cláusula adicional. El pago de un Beneficio Acelerado por Enfermedad Crítica, si se elige este pago, tendrá los siguientes efectos en su contrato: Con el pago del Beneficio Acelerado, la cláusula adicional se extinguirá y no se adeudarán otros beneficios conforme a la cláusula adicional, aún en caso de recurrencia. La póliza seguirá vigente y las primas seguirán facturándose y pagándose a su vencimiento. De conformidad con la cláusula adicional, sólo podrá elegirse un Beneficio Acelerado, aún en el caso de que el Titular no opte por el monto total de la aceleración. Al monto indemnizatorio de la póliza pagadero a la muerte del Asegurado se le descontará el monto del Beneficio Acelerado. Los valores en efectivo, de haberlos, seguirán acumulándose de acuerdo con lo establecido en su póliza o cláusula adicional. Y serán ajustados proporcionalmente por el porcentaje acelerado. Todo préstamo pendiente de la póliza, incluido el interés, se reducirá proporcionalmente por el porcentaje acelerado y se descontará del pago del Beneficio Acelerado. **El Beneficio Acelerado reducirá el Monto del Beneficio y se aplicará inmediatamente en el momento de la aceleración.**

DN111CA

9000 Cameron Parkway  
Oklahoma City, Oklahoma 73114  
800-654-8489  
[americanfidelity.com](http://americanfidelity.com)

051-124, 051-125

Seguro de  
Vida Vitalicio

AMERICAN FIDELITY   
a different opinion

SB-30354(CA)(SP)-0917 (AFES)

AMERICAN FIDELITY   
a different opinion

SB-30354(CA)(SP)-0917 (AFES)

SOLUCIONES DE BENEFICIOS DEL EMPLEADOR PARA LA EDUCACIÓN

## Por qué necesita un Seguro de Vida Vitalicio

Es importante prepararse para lo inesperado y asegurarse de que sus seres queridos van a estar protegidos financieramente en caso de que ocurra una tragedia. El beneficio de su seguro de vida puede ayudarlo a reemplazar sus ingresos y ayudar a su familia a hacer frente a necesidades financieras importantes como gastos del funeral, gastos de la vida diaria y la universidad.

El Seguro de Vida Vitalicio de American Fidelity Assurance Company brinda protección para toda la vida. Es una póliza individual, lo que significa que usted es el titular y puede llevarla consigo cuando deje el empleo o se jubile, hasta los 121 años. La prima y el monto de la protección siguen siendo los mismos siempre y cuando la póliza esté vigente, con la condición de que las primas se paguen como corresponde.

### Interrumpa la prima mientras mantiene activa la cobertura

- La misma cantidad de cobertura - tiempo más breve: en virtud de la disposición del **Seguro de plazo extendido**, el monto nominal original de su póliza (menos los préstamos pendientes o pagos acelerados de beneficios) ahora solo estará garantizado por un plazo específico. Además, la prima se "paga en forma total" hasta que venza su nuevo plazo extendido, cancelando la póliza.
- Cobertura hasta los 121 años - menor monto de beneficio garantizado. Puede estar tranquilo sabiendo que está cubierto por toda la vida usando la **Disposición de beneficio reducido por póliza saldada** y reduciendo su beneficio original por fallecimiento a un monto más pequeño. Disfrute liberándose del pago de la prima mientras tiene la seguridad de una cobertura garantizada de por vida, a un monto de beneficio reducido. Además, su valor en efectivo seguirá acumulándose.

### Tres pasos fáciles para estar cubierto

<div style="background-color: #ccc; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;">1</div> <p><b>Seleccione un plan de vida vitalicio</b> Agregue cláusulas adicionales para protegerse y proteger a su familia.</p>	<div style="background-color: #ccc; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;">2</div> <p><b>Conteste tres preguntas de salud<sup>1</sup></b> No se preocupe que no se someterá a ningún examen médico invasivo.</p>	<div style="background-color: #ccc; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;">3</div> <p><b>Obtenga cobertura de inmediato<sup>2</sup></b> Su cobertura comienza cuando firma la solicitud.</p>
--	--	--

<sup>1</sup>La emisión de la póliza puede depender de la respuesta a estas preguntas. <sup>2</sup>La cobertura provisoria por fallecimiento estará vigente desde la fecha de la firma de su solicitud si en esa fecha el asegurado propuesto es asegurable según nuestras pautas de suscripción para la cobertura solicitada de acuerdo con los términos y condiciones de la póliza. Esta cobertura provisoria por fallecimiento seguirá vigente hasta la primera de estas fechas: 1) la fecha en que la póliza entre en vigencia; 2) la fecha en que deneguemos la solicitud; o 3) la fecha en que notifiquemos al asegurado propuesto que no es elegible para la cobertura provisoria. El empleado y/o su cónyuge deben permanecer activos laboralmente durante el período de cobertura provisoria. Si durante el período de cobertura provisoria el asegurado propuesto muere, la prima del primer mes se descontará de la indemnización de la póliza. La cobertura provisoria es solo para los beneficios por fallecimiento contemplados en la póliza básica y en la Cláusula Adicional del Seguro de Vida a Término para los Hijos. No hay beneficios de la cobertura provisoria disponibles en virtud de una Cláusula Adicional de Exención de Pago de la Prima, Cláusula Adicional de Muerte Accidental y Mutilación o Cláusula Adicional de Beneficio Acelerado para Enfermedades Críticas.

EDAD DE EMISIÓN DEL EMPLEADO Y MÁXIMO <sup>3</sup>
Edades 17-49: \$300.000 Edades 50-65: \$100.000 Edades 66-70: \$10.000
EDAD DE EMISIÓN DEL HIJO / NIETO Y MÁXIMO
Edades 1 mes - 26: \$50.000
TASAS BASADAS EN LA EDAD DE EMISIÓN Y EL CONSUMO DE TABACO
Sus primas se basarán en la edad que usted tiene en la fecha de entrada en vigencia de su póliza. Puede ser elegible para obtener tarifas reducidas si no es fumador.

EDADES DE EMISIÓN DEL CÓNYUGE/ PAREJA CONVIVIENTE Y MÁXIMO <sup>3</sup>
Edades 17-49: \$50.000 Edades 50-60: \$25.000
BENEFICIO ACELERADO POR ENFERMEDAD TERMINAL
Puede recibir una parte del beneficio por fallecimiento elegido si le diagnostican una enfermedad terminal, según definición contenida en la póliza.
PRIMA Y BENEFICIO POR FALLECIMIENTO IGUALES <sup>4</sup>
Se garantiza que las primas y el beneficio por fallecimiento seguirán siendo los mismos durante la vigencia de la póliza hasta la edad de 121. Los beneficios por fallecimiento suelen estar exentos del pago de impuestos. <sup>7</sup>

## Mejore su plan<sup>5</sup>

### Cláusula adicional de exención de la prima

Esta cláusula exime del pago de la prima si el Asegurado base sufre una discapacidad total, tal y como se define en la cláusula adicional, durante al menos seis meses consecutivos. Las primas quedan eximidas para la póliza básica y todas las cláusulas adicionales anexas. La edad de emisión es de 17 a 60 años. La cláusula adicional expira a la edad de 65.

### Cláusula adicional por muerte accidental y mutilación

Esta cláusula adicional brinda cobertura cuando se produce la muerte, mutilación o parálisis del Asegurado base antes de cumplir 70 años si dicha muerte, mutilación o parálisis es consecuencia de un accidente, tal y como se define en la cláusula adicional. Esta cláusula adicional también proporciona un beneficio adicional del 10% por cinturón de seguridad si el informe policial del accidente certifica que el Asegurado base estaba usando el cinturón de seguridad correctamente ajustado en el momento del fallecimiento. Los beneficios se pagan una vez por Accidente Asegurado.

### Cláusula adicional de cobertura a término de los hijos

Esta cláusula adicional brinda la misma protección del seguro de vida a término a todos sus hijos elegibles con edades comprendidas entre un mes y 19 años. La cobertura sigue vigente hasta que el hijo cumpla 26 años o hasta que se case antes de los 26 años. Su hijo asegurado también puede convertir esta cláusula adicional hasta 5 veces el monto de cobertura (sujeto a un límite global de \$100.000) a cualquier forma de seguro permanente ofrecido por American Fidelity para conversiones. Una prima cubre a todos los hijos elegibles. Los tres niveles de beneficios disponibles son: \$10.000, \$20.000 y \$30.000.

<sup>3</sup>Los montos nominales se basan en la edad de emisión. La emisión de la cobertura puede estar sujeta a las respuestas a unas pocas preguntas médicas. <sup>4</sup>Siempre y cuando no se tomen rescates parciales o beneficios acelerados <sup>5</sup>Las demás cláusulas adicionales están sujetas a nuestros criterios generales de suscripción y la cobertura no está garantizada. La disponibilidad de las cláusulas adicionales varía según el estado. <sup>6</sup>El ejemplo se basa en las tasas mensuales sin tabaco para un plan básico WL14 únicamente. Si quiere consultar por años, tasas o valores nominales específicos, contacte a su gerente de cuentas de American Fidelity. <sup>7</sup>Por favor, consulte a su asesor impositivo sobre su situación en particular.

## Resumen de los beneficios acelerados y Aviso de información

### AVISO IMPORTANTE AL SOLICITANTE / COMPRADOR RELATIVO A LOS BENEFICIOS ACELERADOS POR FALLECIMIENTO

ESTE DOCUMENTO SIRVE ÚNICAMENTE COMO RESUMEN Y TIENE CARÁCTER DE AVISO INFORMATIVO. POR FAVOR, REMÍTASE A SU PÓLIZA O CLÁUSULA ADICIONAL, DONDE ENCONTRARÁ LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES REALES.

LA PÓLIZA / CLÁUSULA ADICIONAL OFRECE UNA OPCIÓN DE BENEFICIO ACELERADO. DEBE CONSULTAR CON UN ASESOR IMPOSITIVO PERSONAL SI ESTÁ PENSANDO OPTAR POR PAGAR BAJO UNA DISPOSICIÓN DE BENEFICIO ACELERADO. LOS BENEFICIOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA PÓLIZA / CLÁUSULA ADICIONAL SE REDUCIRÁN EN CUANTO SE RECIBA EL PAGO DEL BENEFICIO ACELERADO. EL RECIBO DE LOS PAGOS DEL BENEFICIO ACELERADO: 1) PUEDEN ESTAR SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS;

### Cláusula adicional de beneficio acelerado por enfermedad crítica

Esta cláusula adicional contempla el adelanto de una parte del beneficio por fallecimiento de la póliza básica por una enfermedad crítica, definida como ataque cardíaco, daño permanente por un ACV, cáncer invasivo, fallo multiorgánico o enfermedad renal en estadio terminal. Esta cláusula adicional se ha diseñado para proporcionar una sola aceleración por una de las enfermedades críticas señaladas. La cláusula adicional expira con la aceleración. Esta cláusula adicional sólo puede emitirse hasta la edad de 64 años.

### EJEMPLO DE TASAS DE PRIMAS SIN TABACO PARA EL PLAN DE VIDA VITALICIO BÁSICO<sup>6</sup>

	\$10K+	\$50K+	\$100K	\$150K	\$300K
25	\$9,00	\$32,00	\$61,00	\$88,50	\$174,00
35	\$12,00	\$47,00	\$91,00	\$133,50	\$264,00
45	\$17,10	\$72,50	\$142,00	\$210,00	\$417,00
55	\$25,80	\$116,00	\$229,00	n/a	n/a

\* Las cantidades sombreadas están disponibles para la adquisición de la póliza básica para el cónyuge.

Este folleto no constituye la póliza completa y tiene por objeto suministrar información básica sobre el producto Seguro de Vida Vitalicio de American Fidelity Assurance Company, serie WL14. Si necesita conocer detalles específicos, limitaciones y exclusiones, por favor, remítase a su póliza y cláusulas adicionales. Por favor, consulte una póliza completa, las cláusulas adicionales y sus disposiciones. Por favor, consulte a su asesor impositivo acerca de su situación particular. Esta póliza no es elegible en virtud de la Sección 125. No pagaremos el monto indemnizatorio de la póliza si el asegurado se suicida, estando o no en su sano juicio, durante el período de tiempo descrito en la póliza del asegurado, desde la fecha de vigencia. Por el contrario, devolveremos todas las primas pagadas.

2) PUEDEN AFECTAR SU ELEGIBILIDAD PARA LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN LA LEY ESTADUAL O FEDERAL; Y 3) NO CALIFICAN NI TIENEN POR OBJETO CALIFICAR COMO SEGURO DE CUIDADOS PROLONGADOS.

ESTE BENEFICIO OPCIONAL NO PRETENDE OBTENER DEDUCCIONES IMPOSITIVAS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7702B(b) DEL CÓDIGO DE IMPUESTOS INTERNOS. ESTE BENEFICIO OPCIONAL PRETENDE CALIFICAR COMO UN BENEFICIO ACELERADO POR FALLECIMIENTO EN VIRTUD DEL CÓDIGO 101(g) DE LOS ESTADOS UNIDOS.

TODAS LAS DISPOSICIONES DEL BENEFICIO ACELERADO POR FALLECIMIENTO SERÁN RENOVABLES MIENTRAS ESTÉ VIGENTE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA SUBYACENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRIMAS SE PAGUEN PUNTUALMENTE.